



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 635-2016-MDC.A.

Castilla, 01 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 030527, de fecha 14 de Noviembre del 2016, presentado por la Sra. Evelyn Riso Casas, Informe N° 233-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 16 de Noviembre del 2016, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 633-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 21 de Noviembre del 2016, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 949-2016-MDC-GAJ, de fecha 28 de Noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

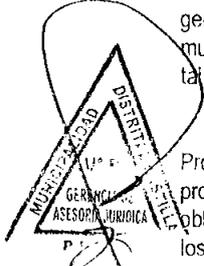
Que, con Expediente Administrativo N° 030527, de fecha 14 de Noviembre del 2016, la Sra. Evelyn Riso Casas, Presidenta del Comité Electoral del AA.HH Las Montero - Castilla, alcanza el Informe final del proceso electoral, llevado a cabo en el AA.HH Las Montero, el día Domingo 13 de Noviembre del 2016, para la renovación de la Junta Directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo periodo 2016-2018, asimismo solicita el reconocimiento del respectivo Comité, informando que participaron 02 listas, de las cuales resultó ganadora la lista N° UNO (01), y a su vez detalla los nombres de los respectivos ganadores;

Que, mediante Informe N° 233-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 16 de Noviembre del 2016, la Subgerencia de Participación Ciudadana, señala que: "Mediante el expediente de la referencia, promovido por la Sra. EVELYN RISSO CASAS, en su calidad de Presidenta del Comité Electoral del Asentamiento Humano Las Montero; informa sobre proceso de Elecciones Vecinales; para su RECONOCIMIENTO del Comité Central de Promoción y Desarrollo, con fecha 13 de Noviembre del 2016. Mediante elecciones vecinales se eligió al Comité Central donde se contó con la presencia de personal de la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla; donde según informe N° 021-2016-MDC-GDH-SGPC-MAT remitido por el servidor municipal señor Manuel Acedo Tezen el proceso se ha desarrollado con toda normalidad";

Que, mediante el Informe de líneas precedentes, la Subgerencia de Participación Ciudadana, es de la opinión que: "Resulta PROCEDENTE reconocer al presente Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH Las Montero, del Distrito de Castilla, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC";

Que, con Informe N° 633-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 21 de Noviembre del 2016, la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, informa que: "El Asentamiento Humano Las Montero, se encuentra **RECONOCIDO** por la Municipalidad Provincial de Piura, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1267-95-A-CPP**, emitida de fecha 02 de Agosto del 1995, y por lo cual se encuentra con Saneamiento Físico Legal, como consta en la **Ficha N° 13428 y Partida Electrónica 03001519**, del registro de predios públicos de Piura.

De acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes el AA.HH Las Montero, SI cuenta con Reconocimiento Municipal, asimismo cuenta con saneamiento físico legal, encontrándose inscrita su lotización en los Registros Públicos de Piura en la Partida Electrónica N° 03001519;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 635-2016-MDC.A.

Castilla, 01 de Diciembre del 2016

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 949-2016-MDC-GAJ, de fecha 28 de Noviembre del 2016, determina: "La Ordenanza Municipal N°011-2011-CDC, de fecha 26 de Setiembre de 2011, se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y Agrupaciones Poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final que la Municipalidad por intermedio de Resolución de Alcaldía reconocerá a la junta Directiva Central electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años"

Que en ese orden de ideas, al haber realizado el análisis respectivo, Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, reconociendo el "Comité Central de Promoción y Desarrollo" del AA.HH "Las Montero - Castilla", (...) por el periodo de dos (02) años calendarios contados a partir de la emisión de la Resolución de reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano";

Que, según lo antes expuesto por la Gerencias de: Asesoría Jurídica y Desarrollo Humano y Sub Gerencias de: Participación Ciudadana y Saneamiento Físico Legal; y con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente, al **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO** del AA.HH "LAS MONTERO"- Castilla, periodo 2016 – 2018, según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|--|
| – Secretario General | Sr. Alejandro Requena Rivas |
| – Sub Secretario General | Sr. Carlos Manuel Garcia Timaná |
| – Secretaria de Organización | Sra. Milagros Navarro Núñez |
| – Secretaria de Economía | Sra. Santos Amelia Arrunátegui de Cardoza |
| – Secretaria de Actas y Archivo | Sra. Luisa Haydee Vargas Acha |
| – Secretaria de Difusión | Sra. Carolina Elizabeth Pacheco Moscol de Almestar |
| – Secretario de Cultura y Deporte | Sr. Rimbardo Falero Nuñez |
| – Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. Milagros Haymee Cardoza de Maza |
| – Secretario de Disciplina, Ética y Moral | Sr. José Luis Polo Suarez |
| – Secretario de Desarrollo y Obras | Sr. Santos Cardoza Medina |
| – Secretaria de la Juventud | Sr. José Diego Castro Yarleque |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y SubGerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y aL. Sr. Alejandro Requena Rivas, Secretario General del **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**, del AA.HH "LAS MONTERO"- Castilla.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE